Provincia del Chubut
PODER JUDICIAL

Autos: "L., F. y otro c/ P. C. R S.A. s/ Sumario (Daños y Perjuicios)" (Expte. Nº 19.887-L-2004).----------

Rawson, 6 de Agosto de 2009.-

------ **VISTO**:----------

------ Estos autos caratulados: **"L., F. y otro c/ P. C. R. S.A. s/ Sumario (Daños y Perjuicios)"** (Expte. Nº 19.887-L-2004); y ----------

------ **CONSIDERANDO:**----------

------ I.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación a fs. 1182, compartiendo los fundamentos del dictamen de la Procuración General de la Nación (1174/1178), resolvió declarar admisible el recurso extraordinario federal interpuesto por la parte actora, y en consecuencia, dejó sin efecto la sentencia apelada de este Superior Tribunal de Justicia, registrada bajo el N° 87/05 (fs. 813/817vta.); y ordenó el dictado de un nuevo pronunciamiento.----------

------ II.- Conforme a ello, y al estado en que se encuentran las presentes actuaciones, cabe manifestar que el libelo recursivo de casación obrante a fs. 752/786 vta. sortea el preliminar examen de admisibilidad formal exigido por el art. 292 del C.P.C.C.; sin que ello importe renunciar a la potestad que tiene esta Sala de volver sobre el juicio de admisión en la etapa de sentencia, ni mucho menos, prejuzgamiento alguno sobre el fondo del recurso.----------

------ Por ello, la Sala Civil, Comercial, Laboral, Contencioso Administrativo, de Familia y de Minería del Superior Tribunal de Justicia:----------

---------- **R E S U E L V E** ----------

------ 1º) **DECLARAR** bien concedido el Recurso de Casación interpuesto por la parte actora a fs. 752/786 vta..----------

------ 2º) **PONER** el expediente a disposición de las partes a los fines previstos en el art. 293 del C.P.C.C..----------

------ 3º) **REGÍSTRESE** y notifíquese.----------

Dr. Alejandro Javier Panizzi

Dr. Daniel A. Rebagliati Russell **Dr. Jorge Pfleger**

Fdo. Dr. Alejandro Javier PANIZZI- Dr. Daniel A. REBAGLIATI RUSSELL – Dr. Jorge PFLEGER

Recibida en secretaría el 07 de Agosto del año 2009.-

Registrada bajo el N° 61 S.R.E. Conste.-

Fdo. Juan Loup Claudio Gerber – Secretario.-

Autos: "L., F. y otro c/ P. C. R S.A. s/ Sumario (Daños y Perjuicios)" (Expte. Nº 19.887-L-2004).----------